



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° : 054-96-Q/TC  
Presentado por : Sindicato de Choferes Profesionales de  
Chiclayo, representado por Manuel Guerrero  
Lugar : Chiclayo.

### Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, nueve de junio de mil  
novecientos noventa y siete.-

**Visto** : el Recurso de Queja, interpuesto por el Sindicato de Choferes Profesionales de Chiclayo, representado por Manuel Guerrero Aldui, en contra de la resolución de la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Chiclayo, de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la Acción de Amparo seguida por José Manuel Ayasta Eneque; y

#### CONSIDERANDO :

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los Artículos 4° y 5°, del Reglamento del Recurso de Queja ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de 1997, dentro del término señalado en la Disposición Transitoria del mismo Reglamento; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades y lo previsto en el último párrafo del Artículo 41°, de su Ley Orgánica N° 26435;

#### RESUELVE :

Declarar el abandono de Recurso de Queja interpuesto por el Sindicato de Choferes Profesionales de Chiclayo, representado por Manuel Guerrero Aldui, de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos noventa y cinco y el archivamiento del presente cuaderno.

S.S.

Acosta Sánchez,  
Nugent,  
Díaz Valverde,  
García Marcelo.